

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 30 de agosto de 1996.

VISTO las Resoluciones nros. 947, 948 y 1039/95, del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación del alumno Daniel Adolfo ROMERO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en 1990 y 1992 las materias Informática Industrial, Informática Médica y Planeamiento y Control de Gestión, sin respetar el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de agosto de 1996, aconsejó reafirmar las Resoluciones nros. 947, 948 y 1039/95 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:



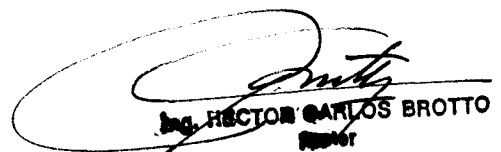
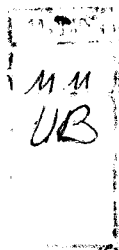
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO



ARTICULO 1°.- Refrendar las Resoluciones nros. 947, 948 y 1039/95, del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar los cursados efectuados en los años 1990 y 1992 de las asignaturas Informática Industrial, Informática Médica y Planeamiento y Control de Gestión, exceptuándolo de sus correspondientes correlativas inmediatas Sistemas de Información II, Metodología de la Investigación y Sistemas de Información IV, al alumno Daniel Adolfo ROMERO, legajo nro. 4-16312-1, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 456/96



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector



Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADÉMICO